

Concurso Público No. APP-009000062-C87-2015

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

BASES GENERALES DEL CONCURSO PARA

LA ADJUDICACIÓN DE UN PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISPONIBILIDAD DEL "VIADUCTO LA RAZA - INDIOS VERDES - SANTA CLARA", QUE INCLUYE SU DISEÑO, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN POR 30 AÑOS, PARA SU CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, EN EL ESTADO DE MÉXICO Y EL DISTRITO FEDERAL.

APÉNDICE 6 LINEAMIENTOS DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN



Concurso Público No. APP-009000062-C87-2015

Fideicomiso de Administración

Para los efectos del presente Apéndice, los términos definidos en el mismo tendrán el mismo significado que en las Bases Generales del Concurso se les atribuye, salvo que expresamente se indique lo contrario. Las definiciones se utilizarán en plural cuando se haga referencia conjunta a los conceptos o personas que cada una de ellas define, sin que por eso se modifique su significado

1. Requisitos mínimos que debe de contener el Fideicomiso de Administración que deberá constituir el Desarrollador.

El Desarrollador deberá constituir un Fideicomiso de Administración, el cual servirá como vehículo para operar las distintas relaciones jurídicas indispensables para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Viaducto, el que deberá sujetarse por lo menos a los siguientes lineamientos:

- a). El Fideicomiso de Administración será constituido por el Desarrollador como fideicomitente en la institución de crédito mexicana de su elección, cumpliendo con los lineamientos establecidos en el presente Apéndice, en la inteligencia de que ninguna disposición que se incluya en el contrato respectivo podrá contravenir, evadir o anular de ninguna forma lo previsto en el presente Apéndice, en las Bases, en el Contrato APP y demás Documentos del Concurso;
- b). El Fideicomiso de Administración será de naturaleza privada, mismo que tendrá por objeto fiduciario principal el de administrar la totalidad de los recursos derivados de la Explotación de la Concesión, así como los demás recursos relacionados el , hasta su liquidación y extinción;
- c). Las Cláusulas del Fideicomiso de Administración constituido conforme al párrafo anterior no podrán modificarse en forma alguna sin la previa autorización por escrito de la Secretaría. El Fideicomiso de Administración deberá contener como anexo y parte integral del mismo una copia certificada del Contrato APP;
- **d).** Sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores, el Fideicomiso de Administración tendrá como fines específicos, que el fiduciario:
 - 1. Administre la totalidad de los recursos derivados de la Explotación de la Concesión, así como los demás recursos relacionados con el Viaducto, hasta su liquidación y extinción, con base en lo previsto en el Contrato APP, el propio Fideicomiso de Administración y las instrucciones que reciba del Comité Técnico.



- 2. Destine el patrimonio fideicomitido al pago de las obligaciones que se indican en el propio Fideicomiso de Administración, respetando la prelación que en el mismo se señala, en concordancia con el Contrato APP. En caso de que el patrimonio fideicomitido fuera insuficiente, solicitar al Fideicomitente los recursos adicionales de Capital de Riesgo para el cumplimiento de los fines de la Concesión.
- Vigile que el Capital de Riesgo se mantengan en términos reales conforme al procedimiento de actualización y la metodología establecidos en el Contrato APP hasta el término de su disposición. En su caso, el Fiduciario solicitará al Fideicomitente los recursos necesarios para que el Capital de Riesgo se mantenga en términos reales.
- 4. Pague los Financiamientos y en su caso, las obligaciones derivadas de la colocación de títulos, en términos de lo previsto en el Fideicomiso, incluyendo sin limitar, principal, intereses, comisiones, coberturas, gastos y accesorios derivados de los mismos hasta su total liquidación.
- 5. Autorice al Fideicomitente, previa aprobación por escrito de la SCT y del comité técnico, la obtención de financiamientos adicionales en los términos de lo previsto en el Contrato APP para destinarse a la realización de obras de conservación mayor, ampliaciones o modernización del Viaducto.
- 6. Disponga de los recursos necesarios para la Construcción de las obras, conforme al Programa de Construcción y Programa de Inversión que formarán parte del Contrato APP.
- 7. Abra las cuentas bancarias, contables y lleve a cabo los mecanismos necesarios para identificar el monto, destino, disposición y pago del Capital de Riesgo, Financiamientos, colocación de títulos, Flujo Inicial y demás recursos que se afecten al Fideicomiso de Administración, conforme a lo establecido en el Contrato APP.
- 8. En su caso, lleve a cabo la colocación de los títulos en términos de lo previsto en el Contrato APP y en el propio Fideicomiso de Administración.
- 9. Constituya, con los recursos fideicomitidos para tales efectos, y opere el Fondo para Contingencias del Derecho de Vía y Medio Ambiente, cuya



Concurso Público No. APP-009000062-C87-2015

finalidad y operación se hará constar en el propio Fideicomiso de Administración.

- 10. Realice los pagos, con los recursos fideicomitidos para tales efectos, para Obras Adicionales, cuya finalidad y operación se hará constar en el propio Fideicomiso de Administración.
- 11. Constituya, con los recursos fideicomitidos para tales efectos, y opere el Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación y lleve una cuenta especial en la que se concentren fondos destinados exclusivamente a la Conservación del Viaducto provenientes de los recursos señalados en el propio Fideicomiso de Administración.
- 12. Ejerza las garantías que los proveedores de bienes y servicios otorguen para cubrir cualquier defecto de fabricación o desempeño por un lapso acorde con la práctica comercial.
- 13. Reciba los importes que correspondan a devoluciones de contribuciones e impuestos federales, estatales o municipales que en su caso obtenga.
- 14. Conozca las obligaciones y los contratos que se celebren para la Construcción de las obras; así como para la Explotación, Operación, Conservación y Mantenimiento del Viaducto.
- 15. Contrate con cargo al patrimonio fideicomitido, en términos de lo establecido en el Contrato APP, al tercero que se designe para realizar los trabajos pendientes no atendidos en tiempo y forma por el Desarrollador.
- 16. Contrate con cargo al patrimonio fideicomitido, con aprobación de la SCT y del Comité Técnico, al Supervisor de Construcción en términos de lo previsto en el Contrato APP, con el objeto de satisfacer las necesidades mínimas de supervisión que al efecto sean establecidas por la Secretaría y los Acreedores. Para efectos de lo anterior, deberá considerar en el fideicomiso recursos hasta por la cantidad establecida en el Contrato APP. Deberá quedar claramente pactado en el contrato de fideicomiso que la disposición de dichos recursos estará sujeta únicamente a la aprobación de la Secretaría.
- 17. Una vez iniciada la operación del Viaducto, pague por cuenta y orden del Desarrollador a las empresas que se encarguen de la Operación, Mantenimiento y la Conservación, conforme a los programas y presupuestos



Concurso Público No. APP-009000062-C87-2015

que apruebe la SCT y el Comité Técnico del Fideicomiso de Administración, de acuerdo con lo establecido en la Concesión; lo anterior siempre y cuando haya recursos suficientes en el Fideicomiso de Administración.

- 18. Contrate, con cargo al patrimonio fideicomitido, al Supervisor designado por la SCT y con aprobación del Comité Técnico, en términos de lo previsto en el Contrato APP, con el objeto de satisfacer las necesidades mínimas de supervisión que al efecto sean establecidas por la Secretaría y los Acreedores. Para efectos de lo anterior, deberá considerar en el fideicomiso recursos hasta por la cantidad establecida en el Contrato APP. Deberá quedar claramente pactado en el contrato de fideicomiso que la disposición de dichos fondos estará sujeta únicamente a la aprobación de la Secretaría.
- 19. En caso de que se interrumpa la Operación del Viaducto, con motivo de fenómenos naturales o siniestros, y sea necesario reparar el Viaducto con urgencia, disponer de los recursos existentes en el Fondo de Reserva de Mantenimiento y Conservación y aplicarlos a las reparaciones necesarias, previa aprobación por escrito del Comité Técnico; y recibir los montos que en su caso se obtengan del pago de las indemnizaciones provenientes de los seguros que cubran el riesgo de que se trate.
- 20. Contrate por cuenta y orden del Desarrollador y pague los servicios de un interventor, a efecto de verificar los ingresos que se obtengan por la explotación del Viaducto, incluyendo el cobro de las cuotas de peaje y de los servicios auxiliares y, en su caso, contrate, también por cuenta y orden del Desarrollador y pague los servicios de un auditor externo o interno, a fin de que practique las auditorias que el Comité Técnico considere necesarias. Dichos pagos serán con cargo al patrimonio del Fideicomiso de Administración y en caso de ser insuficientes el Fiduciario no asumirá ninguna obligación de pago.
- 21. Contrate por cuenta y orden del Desarrollador, en su caso, los contratos de cobertura de tasa de interés y/o tipo de cambio a que el Desarrollador, en su caso, esté obligada bajo los Financiamientos y que cubra las comisiones, contraprestaciones, diferenciales, intereses y demás cantidades pagaderas bajo los respectivos contratos de cobertura.
- 22. Invierta los recursos disponibles del patrimonio fideicomitido, conforme a las instrucciones que al efecto reciba por escrito del Comité Técnico, en instrumentos de deuda emitidos, garantizados o avalados por el Gobierno



Concurso Público No. APP-009000062-C87-2015

Federal, a vencimiento o en reporto, así como en aquellos instrumentos de deuda de alta calidad crediticia. En todo caso estas inversiones se realizarán por los plazos necesarios para asegurar que se mantendrá un nivel de liquidez adecuado para cumplir oportunamente los pagos, transferencias o erogaciones que procedan con cargo al patrimonio del Fideicomiso. En el supuesto de que el Fiduciario no reciba las instrucciones del Comité Técnico, el Fiduciario sin responsabilidad alguna, discrecionalmente invertirá los recursos líquidos en los mismos instrumentos antes mencionados.

El fiduciario se sujetará, en todo caso, a las disposiciones legales o administrativas que regulen las inversiones de recursos materia de fideicomisos y cubrirá con cargo al patrimonio del Fideicomiso las comisiones y gastos que origine su contratación. La compra de valores o instrumentos de inversión se sujetará a la disposición y liquidez de los mismos y a las condiciones del mercado existentes en ese momento.

- 23. Concluida la vigencia del Fideicomiso y/o la Concesión, revierta el patrimonio fideicomitido que exista en ese momento en términos de lo previsto en el Contrato APP.
- 24. Cumpla con las instrucciones del Comité Técnico, en el entendido de que tales instrucciones no podrán cambiar ni contravenir las estipulaciones de la Concesión, ni del Fideicomiso de Administración, ni podrán sobrepasar las facultades conferidas a dicho Comité Técnico en el Fideicomiso de Administración. Cuando alguna instrucción no sea clara y precisa, el Fiduciario pedirá al propio Comité Técnico la aclaración correspondiente mientras se aclara o precisa dicha instrucción el Fiduciario no actuará en ningún sentido.
- 25. Cumpla con las demás obligaciones señaladas en el Fideicomiso de Administración, en el entendido de que deberá sujetarse a las mismas hasta en tanto no reciba una comunicación escrita por parte del Fideicomitente notificando alguna modificación a los términos de la Concesión. En caso de que así resulte conveniente, previamente se deberá formalizar el convenio modificatorio al Fideicomiso de Administración.
- 26. Lleve a cabo las acciones necesarias para la defensa del patrimonio fideicomitido, para lo cual podrá otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas.



- 27. Reciba el pago de los honorarios fiduciarios, de acuerdo con lo establecido en el Fideicomiso de Administración.
- Realice todos aquellos fines, actividades y celebre todos los actos jurídicos que no se hallen contemplados expresamente en el Fideicomiso de Administración, pero que sean necesarios o se entiendan implícitos para cumplir el objeto de la Concesión y del Fideicomiso de Administración, previa autorización del Comité Técnico adoptada conforme a lo previsto en el Contrato APP.
- 29. Contrate y pague los honorarios correspondientes por cuenta del Desarrollador, en su caso, de los expertos del Comité de Expertos para el caso de la resolución de controversias. En el mismo sentido, pagará los honorarios y costas necesarias para el caso de que alguna controversia se vaya a resolver mediante la instancia del arbitraje.
- 30. Verificar anualmente, o cuando corresponda, la vigencia de los seguros y exigir al Desarrollador le informe sobre la vigencia de estos, sus renovaciones y alcances, así como solicitarle los contrate, renueve o amplíe en caso necesario.
- e). La duración del Fideicomiso de Administración deberá exceder por lo menos en 2 años al plazo de vigencia de la Concesión y, en caso de que la Concesión sea prorrogada, el Desarrollador ampliará la vigencia del Fideicomiso de Administración o constituirá un nuevo fideicomiso por todo el tiempo que dure la prórroga. El nuevo contrato de fideicomiso deberá ser previamente aprobado por la SCT.
- f). El fiduciario del Fideicomiso de Administración, no podrá ser Acreditado de los Financiamientos.
- g). La Secretaría será invitado permanente a las sesiones del Comité Técnico y contará con voz pero sin voto.
- h). El Fiduciario deberá entregar toda la información que le requiera la Secretaría.
- i). El Comité Técnico tendrá primordialmente como finalidad, vigilar el cumplimiento de los fines de este Fideicomiso de Administración y llevar a cabo los actos que se enuncian en el Fideicomiso de Administración, para lo cual gozará de las facultades que de manera enunciativa más no limitativa se indican a continuación:



- 1. Verificar la administración de la totalidad de los recursos derivados de la explotación de la Concesión, así como de los demás recursos relacionados con el Proyecto, hasta su liquidación y extinción, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Concesión y en el Fideicomiso.
- Conocer y, en su caso, instruir al Fiduciario para llevar acabo la aplicación y el destino del Capital de Riesgo, los Financiamientos, los recursos de la colocación de títulos, y el flujo proveniente de la operación del Viaducto, en términos de lo previsto en la Concesión y en el Fideicomiso de Administración.
- Vigilar que se mantenga en términos reales el Capital de Riesgo, ajustándose al procedimiento de actualización señalado en el Contrato APP hasta el término de su disposición. En su caso, instruya al Fiduciario para que requiera al Fideicomitente la afectación de los recursos necesarios para que el Capital de Riesgo y demás recursos económicos sean suficientes para cubrir el Monto Total de la Inversión del Viaducto.
- 4. Conocer y, en su caso, instruir al Fiduciario para que pague los Financiamientos y la Colocación de títulos en términos de lo previsto en el Contrato APP.
- 5. Instruya al Fiduciario para disponer de los recursos necesarios para la construcción de las obras conforme al Programa de Inversión previsto en el Contrato APP y la prelación prevista en el mismo.
- **6.** Girar instrucciones al Fiduciario para que lleve a cabo la distribución de los ingresos diferenciales en términos de lo previsto en el Contrato APP.
- 7. Instruir al Fiduciario para que se lleve acabo la colocación de los títulos en términos de lo previsto en el Contrato APP.
- 8. Instruir al Fiduciario para que lleve a cabo la administración y aplicación del Fondo para Contingencias del Derecho de Vía y Medio Ambiente, según le instruya la Secretaría, en términos de lo previsto en el Fideicomiso y en el Contrato APP.
- **9.** Por instrucciones de la SCT, instruir al Fiduciario para que lleve a cabo la administración y aplicación de recursos para la realización Obras Adicionales,



Concurso Público No. APP-009000062-C87-2015

de acuerdo con los términos y condiciones establecidos al efecto en el Contrato APP y el Fideicomiso.

- 10. Instruir al Fiduciario para que lleve a cabo la administración y aplicación del Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos al efecto en el Contrato APP y el Fideicomiso.
- 11. Autorizar en el caso de que el Proyecto sufra daños graves que afecten su normal operación como consecuencia de desastres naturales o siniestros, se tomen las acciones urgentes con cargo al Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación para poner en operación normal el Proyecto.
- **12.** Aprobar el Programa de Operación, Conservación y Mantenimiento del Viaducto incluido en el Contrato APP.
- 13. Llevar a cabo los presupuestos y programas necesarios para destinar los recursos del Fideicomiso a los fines del mismo.
- 14. Instruir al Fiduciario los fines a los que deberán destinarse los recursos que se obtengan de la ejecución de las garantías otorgadas por los proveedores de bienes y servicios para cubrir cualquier defecto de fabricación o desempeño.
- **15.** Instruir al Fiduciario la ejecución de las garantías otorgadas por el Fideicomitente de conformidad con lo establecido en el Contrato APP.
- 16. Determinar los recursos adicionales que el Fideicomitente deba afectar al Fideicomiso de Administración para la total culminación de la obras, o que sean requeridos para la Operación, la Conservación y el Mantenimiento del Viaducto, conforme a lo establecido en el Contrato APP y el Fideicomiso.
- 17. Conocer de las obligaciones y los contratos celebrados para la construcción de las obras y para la Explotación, Operación, Conservación y Mantenimiento del Viaducto, a fin de que (i) éstos sean acordes con la Concesión; (ii) se evite que sus disposiciones llegasen a eludir, contradecir o hacer nugatorios los términos y condiciones establecidos en la Concesión, y (iii) determinar los pagos que conforme a los mismos deban realizarse.



- 18. Aprobar los términos y condiciones para la contratación del Supervisor de Construcción y Supervisor que autorice la Secretaría de acuerdo con lo establecido en el Contrato APP.
- **19.** Determinar los términos de la forma y tantos que deberían seguir los informes de supervisión que el Supervisor de Construcción debe presentar.
- 20. Revisar y discutir los informes de supervisión del Supervisor de Construcción, respecto de los avances físicos por concepto, el factor de ponderación, el avance físico general, el avance financiero y su comparación con el programa presentado por el Fideicomitente, la fuerza de trabajo empleada, resultados estadísticos del control de calidad y de la verificación de la geometría; los avances de los programas de control ambiental y un informe fotográfico y video gráfico.
- 21. Instruir al Fiduciario los términos y condiciones en que deberá ser invertido el patrimonio fideicomitido.
- 22. Conocer, evaluar y en su caso modificar, las políticas de explotación de la Concesión que establezca el Fideicomitente, en el caso de que el desempeño económico de la Concesión sea insuficiente para cubrir los compromisos derivados de la misma.
- 23. Instruir al Fiduciario para que entregue toda la información que le requiera la Secretaría.
- j). El Fideicomitente tendrá como mínimo, en forma enunciativa más no limitativa, las siguientes obligaciones:
 - 1. Cumplir con las obligaciones previstas en el Fideicomiso de Administración.
 - 2. Aportar y afectar al Fideicomiso de Administración los recursos a que se hace referencia en el Contrato APP.
 - 3. Otorgar una fianza, en términos del formato incluido en el Anexo 19del Apéndice 5A de las Bases (Contrato APP), expedida por institución autorizada para operar en México, a favor de la Tesorería de la Federación, mediante la cual garantice que las obras para la Construcción del Viaducto serán concluidas en los términos y condiciones establecidas en el Contrato APP,



Concurso Público No. APP-009000062-C87-2015

por un monto equivalente al 3% (tres por ciento) del Presupuesto de Construcción.

- 4. Dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la celebración de los contratos de los Financiamientos, el Fideicomitente se obliga a enviar al Fiduciario copia de los mismos, los cuales deberán agregarse como anexos al Fideicomiso.
- Dar a conocer al Fiduciario las obligaciones y contratos celebrados para la construcción de las obras y para la Explotación, Operación, Conservación y Mantenimiento del Viaducto.
- 6. Aportar los recursos adicionales que, en su caso, sean requeridos por el Fiduciario para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Viaducto.
- 7. Responder ante la SCT y cualesquier tercero por los actos realizados por las empresas que contrate o los servicios de terceros que utilice para la realización de las actividades relacionadas con las obras y la Operación, Explotación, Conservación, y Mantenimiento del Viaducto.
- **k).** Los honorarios que se deberán de pagar al Fiduciario de conformidad con el contrato de Fideicomiso de Administración correrán a cargo del Desarrollador.